

ADICIÓN 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 063 DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y GRAN PAPELERIA BOLIVAR LTDA.

ADRIANA GIL GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 37.511.940 de Bucaramanga, en su condición de Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales, nombrada mediante resolución 118 del 26 de enero de 2010 y debidamente posesionada mediante acta del 27 de enero de 2010, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de delegación 111 del 25 de enero de 2010 en el artículo 3 numeral 2, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACION, ICFES** quien en el texto de este documento se denominará el **ICFES**, empresa estatal identificada con el NIT 860.024.301-6, y por otra parte, **GERARDO ARISTIDES ACOSTA MARTÍN**, identificado con la cédula de ciudadanía 17.086.368 de Bogotá, representante legal de la empresa **GRAN PAPELERÍA BOLÍVAR LTDA.**, identificado con el Nit. 860.400.602-0 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente Adición al contrato No 063 de 2011, suscrito entre las mismas partes, según las cláusulas adelante citadas, y previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 01 de junio de 2011, se suscribió el contrato No.063 de 2011 con la empresa GRAN PAPELERÍA BOLÍVAR LTDA., el cual entró en vigencia una vez completados los requisitos de ejecución del mismo, y cuyo objeto es *"El contratista se compromete para con el ICFES a suministrar los elementos de papelería, útiles de oficina y escritorio, con el fin de atender las necesidades de las diferentes dependencias del ICFES, conforme a la propuesta presentada el 13 de Enero de 2011 por el contratista"*. **2)** Que el contrato No. 063 de 2011 estableció en la **CLÁUSULA CUARTA- VALOR DEL CONTRATO**: *"Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del contrato es por la suma **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) MONEDA CORRIENTE**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, así como todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve"*. **3)** Que mediante solicitud de modificación, de fecha 02 de Junio de 2011, la Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales, solicita adicionar al contrato 063 de 2011 la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) M/CTE **4)** Que en la solicitud en referencia, la Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales sustenta su petición indicando que *"...Antes de suscribir el contrato, la Subdirección realizó el estudio de mercado en el cual con base en los consumos de 2010, se asignaron determinadas cantidades de elementos para proyectar los costos y asignar el presupuesto para el contrato. No obstante, a la fecha, dicho presupuesto se ha agotado en un 95% ya que fue necesario adquirir elementos requeridos por las áreas que no se habían contemplados en el presupuesto inicial por cuanto surgieron a razón de nuevas necesidades."* **5)** Que la misma solicitud concluye diciendo que *"...Así las cosas,*

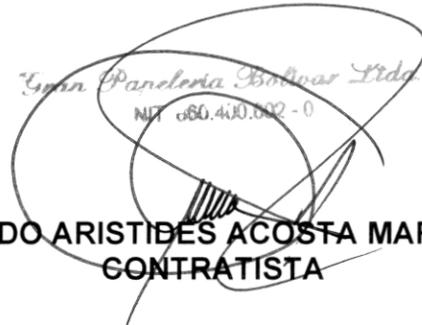
fare

ADICIÓN 1 AL CONTRATO DE SUMINSITRO No. 063 DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y GRAN PAPELERIA BOLIVAR LTDA.

y teniendo en cuenta que la subdirección debe realizar los pedidos de los elementos de papelería para los meses restantes del año (Junio-Diciembre), se hace necesario adicionar el valor del contrato para garantizar la continuidad en el suministro de los elementos de papelería solicitados". 6) Que de acuerdo con las razones expuestas, el Ordenador del Gasto considera viable la adición solicitada para el contrato No.063 de 2011. 7) Que para atender el presente compromiso se cuenta con el CDP No. 359 del 02 de Junio de 2011. 8) Que la presente adición no supera el 50% del valor inicial del contrato No. 063 de 2011. **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la **CLÁUSULA CUARTA-VALOR DEL CONTRATO**, así: Adicionar el valor del contrato No. 063 de 2011 en la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) M/CTE**. Este valor incluye impuestos y demás costos directos e indirectos que se generen. **CLÁUSULA SEGUNDA:** El valor adicionado al contrato será cancelado de acuerdo con lo establecido en la cláusula Quinta-Forma de pago, del contrato No. 063 de 2011. **CLÁUSULA TERCERA:** Esta adición queda perfeccionada con la firma de las partes y requiere la ampliación del valor asegurado en la garantía única inicialmente suscritas por el Contratista, la aprobación de la misma por parte del ICFES y la respectiva publicación en el Diario Oficial, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes a cargo del Contratista. **CLÁUSULA CUARTA:** La presente adición forma parte integral del contrato de prestación de servicios No. 063 de 2011. Las demás cláusulas del Contrato conservan plena vigencia. Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los

08 JUN. 2011


ADRIANA GIL GONZALEZ
ICFES


GERARDO ARISTIBES ACOSTA MARTÍN
CONTRATISTA

Proyectó: GHA